

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO No. 13 DEANT – DESPACHO

Medellín – Antioquia, 21 de agosto de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA NO. EE-DEANT-2023-233

El suscrito Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno Juzgamiento No. 13 del Departamento de Policía Antioquia, debiendo notificar el acto administrativo No. **02256** de fecha **03/08/2026** mediante el cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía Nacional, dentro de la investigación disciplinaria **No. EE-DEANT-2023-233**, al señor Patrullero (R) señor Patrullero (R) JAIME ALONSO BERNETT BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.484.314

HACE SABER

Que en armonía con los documentos y constancias que anteceden obrantes a **Folios 36,65,70, 110 131,133,135,136,137,138** del C.O, durante la presente causa procesal se surtieron los trámites correspondientes con el objeto de; ubicar, notificar y garantizar la comparecencia a la actuación del señor Patrullero (R) señor Patrullero (R) JAIME ALONSO BERNETT BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.484.314, siendo imposible tal cometido, y como quiera que se hace necesario surtir la notificación de la Resolución No. **02256** de fecha **03/08/2026** “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la policía Nacional”, firmada por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional, la cual no puede efectuarse de manera personal, ésta se realizara por **AVISO** en consonancia a lo consagrado en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, publicándose en un lugar visible del despacho por el término de Cinco (05) días, y en la página electrónica de la Policía Nacional por el mismo término, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En la parte resolutive del acto administrativo que se notifica, se consigna textualmente lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) JAIME ALONSO BERNETT BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.069.484.314, mediante fallo disciplinario del 11 de septiembre de 2025, proferido por el Jefe (E) oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 13 DEANT, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$25.240.308)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante fallo de primera instancia de fecha 11 de septiembre de 2025, proferido por el Jefe (E) oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 13 DEANT.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 13 DEANT, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 13 (sede Departamento de Policía Antioquia), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

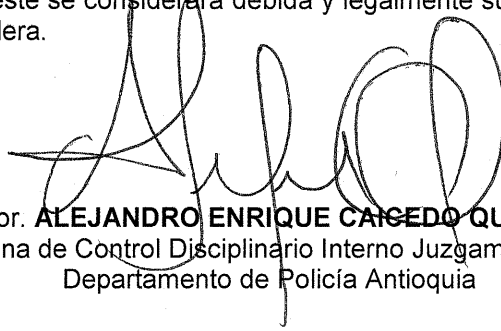
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

03 AGO 2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija del presente AVISO siendo las **09:00 horas del día 21 de agosto de 2026** y permanecerá fijado en la cartelera de este despacho por un término de cinco (05) días, y en la página electrónica de la Policía Nacional por el mismo término, vencido éste se considerará debida y legalmente surtida la notificación aludida, un día después de su retiro de la cartelera.



Mayor. **ALEJANDRO ENRIQUE CAICEDO QUICENO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno Juzgamiento No. 13
Departamento de Policía Antioquia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02256** DEL **03 AGO 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0056 del 13 de marzo de 2024, el señor patrullero JAIME ALONSO BERNETT BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.069.484.314, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el jefe (E) oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 13 DEANT, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 11 de septiembre de 2025, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria EE-DEANT-2023-233, impuso al señor patrullero (R) JAIME ALONSO BERNETT BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.069.484.314, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la suspensión disciplinaria de **doce (12) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$25.240.308)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del 20 de octubre de 2025, suscrita por el funcionario oficina de control disciplinario interno juzgamiento nro. 13, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO **02256** DEL **03 AGO 2028** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) JAIME ALONSO BERNETT BUELVAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.069.484.314, mediante fallo disciplinario del 11 de septiembre de 2025, proferido por el jefe (E) oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 13 DEANT, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de **doce (12) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$25.240.308)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante fallo de primera instancia de fecha 11 de septiembre de 2025, proferido por el jefe (E) oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 13 DEANT.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 13 DEANT, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 13 (sede Departamento de Policía Antioquia), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **03 AGO 2028**

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PAF, Yanieliz María Zubaja O.
INGER-ASJUD

Revisó: M. Miguel Ángel Arco Díaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD28, Acandio Rafael Araya Pardo.
SEGREN - JEFAT

Aprobó: BPA, Hernán Alonso Manesés Góves.
INGER

Fecha de Elaboración: 02-07-2028.
Uso: Resolución ZUPública, ASJUR0028NACTOS ADMINISTRATIVOS 2028ACTOS ADMINISTRATIVOS: NIVEL EJECUTIVO SUSPENSIÓN SUSPENSIÓN RETIRADO JUIZ 13
Referencia QEPOL: 05-2025-09016-DEANT

Carrera 69 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
Inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA